



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00651 00

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a los memoriales que anteceden, téngase por desistido el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto que admitió la demanda y fijó visitas provisionales.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandante remitió la notificación a través del canal digital denunciado para tal fin, el día 19 de abril de 2022, téngase notificada personalmente a la demandada desde el día 21 de abril; quien oportunamente allegó a través de correo electrónico la contestación a la demanda el día 04 de mayo, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta hasta tanto, confiera poder a un abogado o estudiante de derecho que la represente por cuanto carece del derecho de postulación (Sentencia STC-5261-2016, Corte Suprema de Justicia, M.P. Ariel Salazar Ramírez), y la misma sea presentada o coadyuvada por este; para lo cual se concede un término de cinco (05) días, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ